

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 29 DE AGOSTO DE 1924

NÚMERO 4479

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NIERA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3^a—Casa particular: Calle 13 Este, N^o 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B y Calle 10^a.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N^o 23.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Pisos de la Independencia—Casa particular: Calle 2^a, N^o 4.

Secretario de Fomento,

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 1, N^o 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Páginas

Decreto número 57 de 1924, de 14 de Agosto, por el cual se nombra un Delegado.	14711
Decreto número 58 de 1924, de 18 de Agosto, por el cual se nombra una Delegación.	14711
Decreto número 59 de 1924, de 19 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.	14711
Resolución número 277, de 13 de Agosto de 1924.	14711
Resolución número 281, de 19 de Agosto de 1924.	14711

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Contrato número 18.	14711
--------------------------	-------

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 26 de 1924, de 14 de Junio, por el cual se declara insuficiente un nombramiento y se llena la vacante respectiva en la Dirección General de Estadística.	14712
Decreto número 27 de 1924, de 23 de Junio, por el cual se nombran dos vacantes de Miembros de la Junta Dental Examinadora.	14712
Decreto número 28 de 1924, de 23 de Julio, por el cual se nombra Médico Oficial de la Provincia de Panama.	14712
Decreto número 29 de 1924, de 28 de Julio, por el cual se hace un nombramiento de Médico Oficial de la Provincia de Bocas del Toro.	14712
Decreto número 30 de 1924, de 28 de Julio, por el cual se hace un nombramiento de Médico Oficial de la Sección de Oriente de la Provincia de Veraguas.	14712

Decreto número 31 de 1924, de 6 de Agosto, por el cual se nombra un Miembro de la Junta Central de Caminos.

14712

Decreto número 32 de 1924, de 8 de Agosto, por el cual se honra la memoria del eminente Médico cubano doctor Carlos J. Finlay.

14712

SECCION PRIMERA

Resolución número 29, de 19 de Mayo de 1924.

14712

Resolución número 30, de 16 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 30 bis, de 16 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 31, de 16 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 32, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 33, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 34, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 35, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 36, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 37, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 38, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 39, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 40, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 41, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 42, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 43, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 44, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 45, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 46, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 47, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 48, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 49, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 50, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 51, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 52, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 53, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 54, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 55, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 56, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 57, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 58, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 59, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 60, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 61, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 62, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 63, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 64, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 65, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 66, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 67, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 68, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 69, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 70, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 71, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 72, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 73, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 74, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 75, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 76, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 77, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 78, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 79, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 80, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 81, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 82, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 83, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 84, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 85, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 86, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 87, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 88, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 89, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 90, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 91, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 92, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 93, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 94, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 95, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 96, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 97, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 98, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 99, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 100, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 101, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 102, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 103, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 104, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 105, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 106, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 107, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 108, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 109, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 110, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 111, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 112, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 113, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 114, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 115, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 116, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 117, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 118, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 119, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 120, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 121, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 122, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 123, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 124, de 22 de Junio de 1924.

14712

Resolución número 125, de 22 de Junio de 1924.

que que haga del producto materia de este contrato, el diez (10%) por ciento del precio de venta por cada tonelada que extraña y exporte. Es entendido que estos pagos se harán antes de efectuarse el embarque y las cantidades exportadas se comprobarán con los respectivos comprobantes de embarque, visados por el Inspector del Puerto respectivo.

Artículo 7º Este contrato no podrá ser trasladado sin la aprobación previa del Gobierno.

Artículo 8º El Gobierno se compromete a darle en arriendo al Contratista, en caso de que fueran necesarios para la instalación de depósitos y habitaciones de trabajadores, pequeños lotes de terreno en las islas sujetas al presente contrato, mediante el pago del canon de arrendamiento que fije la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo 9º Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para constancia, se extiende y firma en doble ejemplar, en Panamá, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro

El Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES

El Contratista

Alfredo Schieck.

—
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Panamá, Agosto 22 de 1924.

Aprobado,

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 26 DE 1924 (DE 14 DE JUNIO)

por el cual se declara insustancial un nombramiento y se llena la vacante respectiva en la Dirección General de Estadística.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insustancial el nombramiento hecho en la señorita Carmen Ramírez Robles, para el puesto de Oficial Tercero de la Dirección General de Estadística, y nómbrase en propriedad para desempeñar ese empleo a la señorita Carmen Pérez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NUMERO 27 DE 1924 (DE 23 DE JUNIO)

por el cual se llenan dos vacantes de Miembros de la Junta Dental Examinadora.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Para llenar las vacantes occasionadas con la renuncia de los doctores J. Díaz A. y Juan J. Díaz, como Miembros de la Junta Dental Examinadora, nómbrase a los señores Drs. Luis Carlos Alemán y Manuel M. Díaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitres

días del mes de Junio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NUMERO 28 DE 1924 (DE 23 DE JULIO)

por el cual se nombra Médico Oficial de la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al Dr. Alfredo Meliádo, Médico Oficial de la Provincia de Panamá, cuya zona de acción comprendrá los Distritos de Balboa, Chepa, Chiriquí, Panamá y Taboga según la Ley 17 de 26 de Marzo de 1923.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NUMERO 29 DE 1924 (DE 28 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento de Médico Oficial en la Provincia de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Doctor Carlos E. Mendoza, Médico Oficial de la Provincia de Bocas del Toro, en reemplazo del Doctor Joseph S. Ergas quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NUMERO 30 DE 1924 (DE 28 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento de Médico Oficial de la Sección de Oriente de la Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor doctor José Pérez Médico Oficial de la Sección de Oriente de la Provincia de Veraguas, en reemplazo del doctor M. M. Rodríguez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NUMERO 27 DE 1924 (DE 23 DE JUNIO)

por el cual se llenan dos vacantes de Miembros de la Junta Dental Examinadora.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Para llenar las vacantes occasionadas con la renuncia de los doctores J. Díaz A. y Juan J. Díaz, como Miembros de la Junta Dental Examinadora, nómbrase a los señores Drs. Luis Carlos Alemán y Manuel M. Díaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitres

días del mes de Junio de mil novecientos veinticuatro.

go el 15 de Julio último, nómbrase Miembro de la Junta Central de Caminos, al señor Ezequiel Fernández Jaén.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NUMERO 32 DE 1924 (DE 8 DE AGOSTO)

por el cual se honra la memoria del eminente Médico cubano, Doctor Carlos J. Finlay.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la obra de saneamiento del Istmo de Panamá, merced a la cual fue posible la realización del Canal Interoceánico, se debe, en primer término, a la extirpación de la fibra amarilla, azote en otras épocas, de esta región:

Que tan temida enfermedad, sólo pudo ser combatida con eficacia después de haber sido descubierto el medio transmisor del bacilo que la origina; y

Que ese descubrimiento se debe a las perseverantes investigaciones del eminente sabio cubano, doctor Carlos J. Finlay.

DECRETA:

Artículo 1º El pabellón que en el Nuevo Hospital Santo Tomás estará dedicado al Laboratorio, se denominará Laboratorio Carlos J. Finlay.

Artículo 2º Envíese por conducto de Su Excelencia el Envío Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Cuba en Panamá, señor doctor Carlos A. Vassallo, y co. nota de estilo, copia de este Decreto al Gobierno de la República de Cuba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, 19 de Mayo de 1924.

El día 14 de Abril último, de acuerdo con el aviso oficial publicado por esta Secretaría se efectuó la licitación sobre suministro del equipo completo para la cocina principal del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Concurrieron al remate los señores E. S. Humber, representante de la «Caron Company»; Jorge D. Arias, representante de la «American Trade Developing Company»; Joseph B. Fidlanque, de la casa «Fidlanque Brothers & Sons»; Gustavo Eissmann, de la «Universal Export Corporation»; Luis F. Clement, de la «Compañía Panameña de Fuerza y Luz»; y Gilberto Brid, en su propio nombre, como proponentes; Charles L. Stockelberg, Membro de la Junta de Vigilancia y Fiscalización del Nuevo Hospital y James C. Wright, Arquitecto-Constructo del mismo.

Teniendo en cuenta la condición establecida en el pliego de especificaciones, de que las propuestas podían ser por el suministro de todos o parte de los materiales comprendidos en el equipo para la cocina, se consideró en segundamente los precios pedidos por cada artículo por cada uno de los licitadores, y la adjudicación provisoria se hizo en la siguiente forma:

A Fidlanque Brothers & Sons, artículos por..... B. 2.140.00

A Gilberto Brid, artículos por..... 251.65

A la Universal Export Corporation, artículos por..... 1.876.00

A la Caron Company, artículos por..... 1.812.40

A la American Trade Developing Company artículos por..... 4.433.16

La propuesta de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz fue desechada porque no se acompañó de la fianza que quería requerida.

Todas las propuestas fueron pasadas al estudio de los señores Stockelberg y Wright, quienes después de haber consultado las cotizaciones recibidas por ellos directamente de varias casas manufactureras y el acuerdo efectuado en reunión celebrada en la Secretaría de Fomento el 16 del mismo mes de Abril, en la cual tomaron parte los señores Jorge D. Arias, Joseph B. Fidlanque y Gustavo Eissmann, y habiendo elegido los precios más bajos de cada uno de los proponentes, recomendaron que la adjudicación definitiva del remate se hiciera así:

A la «Universal Export Corporation», el suministro de los artículos Nos. 2, 3, 9, 11, 21, 23 y 31, por el valor total de B. 1.740.05.

A la «American Trade Developing Company», los artículos Nos. 4, 5, 6, 8, 10, 12, 17, 20, 24, 25, 28 y 29 por un valor total de B. 3.658.16

A los señores «Fidlanque Brothers & Sons», los artículos Nos. 7, 18, 19, 26, 27 y 30, por un valor de B. 2.165.00.

Para la compra de los artículos Nos. 1. Estufa combinación de gas y electricidad, 13 a 18. equipo para lavar platos, 22 estufa de plancha eléctrica caliente, y 32 dos estufas eléctricas para servicios de dietas, recomendaron se comisionase al Jefe de Materiales y Compras, pues los precios cotizados a este funcionario, eran más bajos que los pedidos en la licitación.

La recomendación de dichos empleados se basa en las siguientes razones:

1º Obtener todo el material al costo más bajo.

2º Que es indispensable comprar los artículos Nos. 13, 14, 15 y 16 de un mismo fabricante, porque en conjunto forman el equipo completo para lavar platos.

3º Que es también indispensable que todo el equipo eléctrico sea comprado de una misma casa manufacturera a fin de que haya uniformidad en toda la instalación eléctrica del Hospital, para facilitar las reparaciones que sean necesarias en el equipo.

No teniendo, pues, nada que objetar esta Despacho a la indicación de los señores Stockelberg y Wright, respecto de la forma en que recomiendan se haga la adjudicación del remate en referencia desde luego que con ella se hace una positiva economía para el Gobierno,

SE RESUELVE:

1º Adjudicar, como en efecto se adjudican definitivamente, los contratos para el suministro de los artículos que componen el equipo de cocina mencionado, en la forma que pasa a expresarse:

A la «Universal Export Corporation», los artículos Nos. 2, 3, 9, 11, 21, 23 y 31, por la suma de B. 1.740.05.

A la «American Trade Developing Company», los artículos Nos. 4, 5, 6, 8, 10, 12, 17, 20, 24, 25, 28 y 29, por la suma total de B. 3.658.16

A «Fidlanque Brothers & Sons», los artículos Nos. 7, 18, 19, 26, 27 y 30, por la suma de B. 2.165.00.

2º Comunicar a los interesados la presente resolución para que concierten al Despacho a formalizar los contratos respectivos.

3º Ordenar al Jefe de Materiales y Compras la compra de los artículos Nos. 1, 13, 14, 15, 16, 22 y 32.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, junio 16 de 1924.

«Vista la renuncia que con el carácter irrevocable y fechada ayer, ha presentado el señor Carlos Z. López, del puesto de Abogado Consultor de la Junta Central de Caminos, y en atención a las razones que para ello expone,

SE RESUELVE:

Acceptar, como en efecto se acepta, la expresada renuncia y dar al dimítiente doctor López, las gracias por los buenos servicios que ha prestado al Gobierno en el desempeño del citado cargo. Como el señor López tiene en su poder trabajo de la Junta que debe terminar, se le recomendará el sueldo de todo el presente mes por este servicio.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 30 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 30 bis.—Panamá, Junio 16 de 1924.

RESUELTO:

Concédease al señor Luis Arce, Portero al servicio de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, un mes de descanso con goce de sueldo, que comienza a contarse desde el 20 de los corrientes, según lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, Junio 16 de 1924.

El día 12 de Mayo último, conforme al aviso oficial publicado al efecto, se llevó a cabo la licitación sobre el suministro del equipo de lavandería y puertas para el Garage del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Según consta en el acta respectiva, de las varias propuestas presentadas fueron favorecidas con la adjudicación provisoria, las siguientes:

La hecha por la «Universal Export Corporation» para el suministro del equipo de lavandería, por la suma de B/7.210.22, y la de la «American Trade Developing Company», sobre suministro de las puertas del Garage, en la suma de B/1.500.00.

Dentro del término legal, los señores «Fidanque Brothers & Sons», quienes tomaron parte en el remate, hicieron rebaja del diez por ciento (10%) sobre la propuesta de la «Universal Export Corporation», por cuyo motivo se ofrecieron las pujas y repujas que quisieron hacer los propuesteros el día 15 del mismo mes de Mayo que se fijó para ello, quedando el remate a favor de la «Universal Export Corporation», por haber renunciado los señores «Fidanque» a mejorar la última rebaja hecha por la expresada Corporación que dejó el precio de todo el equipo en la suma de B/ 6.380.50.

Por otra parte, el Arquitecto Constructor del Nuevo Hospital Santo Tomás, habiendo estudiado todas las propuestas recibidas, sobre suministro de las puertas para el Garage, recomienda en carta del 2 de este mes, que se compren las puertas ofrecidas por la «American Trade Developing Company» fabricadas por la casa Wils-ud y la medida (gage) No. 12, las cuales reden las condiciones exigidas en el pliego de cargos, y no obstante ser de precio mayor que las de la casa

Kinney, son más baratas que las ofrecidas por los demás proponentes.

Por todo lo expuesto, siendo convenientes para el Gobierno los materiales ofrecidos por la «Universal Export Corporation» para el equipo de la lavandería, y por la «American Trade Developing Company» para las puertas del Garage en los precios ofrecidos.

SE RESUELVE:

Adjudicar, en definitiva a las expresadas Compañías los contratos para el suministro de los materiales en referencia, por la suma de B/ 6.380.50 a la primera, y B/ 1.500.00 a la segunda, y comunicárselas la presente Resolución, a efecto de que

concurran al Despacho a formalizar los convenios del caso.

Regístrate y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, junio 22 de 1924.

Vista la renuncia que en escrito fechada

el 15 de este mes presentan los doctores Julio Alemán y Juan J. Díaz, del cargo que desempeñan como Miembros de la Junta Dental Examinadora, y en atención a las razones que expone para ello,

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia, y dar las gracias a los dimitentes por los buenos servicios que han prestado al Gobierno, durante el tiempo que han estado al frente del mencionado cargo.

Regístrate y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Oficina Central del Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Julio de 1924.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores		Menores		Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales							Varones	Mujeres
CALOBRE.			7									
CASAZAS.	4	10	4	8			2	5	2	3	4	8
Chitra.												
MONTJO.												
LAS PALMAS.	1	3	2	2			2	2	1	3		
Río de JESÚS.	3	6	3	10					1	2	1	2
SANTIAGO.	2	2	3	2			3	3	1	2		
Atalaya.												
Mariato.												
Ponuca.												
SONA.	2	18	3	7			5	2	1	3		
Bahía Honda.												
Esclere.												
Guarumal.												
La Soledad.												
Quebrada de Oro.												
San Juan.												
San José.												
SAN FRANCISCO.	1	3	2	5			1	3	5	2	6	
LA MESA.	1	1	1	3			1	1	2	1	5	
SANTA FE.	2	6	3	3			1	4	2	1		
Bejuco.												
COIBA—Colonia Penal.												
TOTALES.	16	47	18	50	...	14	26	20	18	28

Panamá, 31 de Julio de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

B. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores		Menores		Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales							Varones	Mujeres
BOCAS DEL TORO.	3	7	2	15			7	23	11	24	10	
COCLE.	12	57	15	43			4	17	56	30	43	
COLÓN.	16	31	19	30			5	26	31	25	32	
CHIRIQUI.	13	54	17	56	2	1	29	26	21	34		
HERRERA.	18	21	10	29			3	13	15	9	19	
LOS SANTOS.	25	63	27	71			6	30	39	28	41	
PANAMÁ Y DARIÉN.	25	77	24	57	3	11	202	143	198	147	4	4
VERAGUAS.	16	47	18	30	...	14	26	20	18	28
TOTALES.	126	357	132	349	5	51	366	341	353	354	4	4

Panamá, 31 de Julio de 1924

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

B. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZALEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la entrega.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.35 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativa a B. 2.50 el ejemplar impuesto y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

AL PUBLICO

REPUBLICA DE PANAMA.— ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCION GENERAL

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRE,
Director de los Archivos Nacionales.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del sábado (6) seis del mes de Septiembre del presente año (1924), se recibirán en la Tesorería Municipal de este Distrito, propuestas en plegados cerrados y en el papel competente para la compra de la casa de un solo piso, de propiedad del Municipio de este Distrito, cuyo producto será invertido en la construcción del Mercado Público de esta Cabecera, según Acuerdo Municipal vigente que ha sido aprobado por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República, al tener del Art. 738 del Código Administrativo.

El inmueble aludido se encuentra ubicado en la Calle Real, que es la principal de la población y en la parte más importante de ésta, limitando así: Norte, la mencionada calle donde está situada; Sur, la de "El Peligro". Este, casa donde funcionan la Alcaldía y la Cárcel del Distrito (con una callejuela de por medio); y Oeste, casa del Sr. Rubén Lázaro R. Su construcción es de maderas del país y extranjeras, zinc y quincha, con las siguientes dimensiones: 12 mtrs. y 94 ctm. de frente, por 16 mtrs. y 30 ctm. de fondo. En la vereda quedaría incluido el patio, cercado con alambre de mallas y de pízca i un departamento anexo hacia el lado Este de la casa, en el cual funciona la Tesorería del Distrito y el cual está construido con maderas extranjeras y techo de tejas del país. Las dimensiones del patio son: 29 x 16 mtrs., extendiéndose hasta la acera de la Calle de "El Peligro".

Toda la propiedad podrá ser adquirida por la suma de quinientos balboas (B. 500.00) y para poder ser propone deben los interesados depositar previamente, como fianza de quiebra, en la Tesorería del Distrito, el diez por ciento (10%) sobre tal suma. De tres a cuatro de la tarde del día señalado para el remate, se oirán pujas y repujas verbales entre los proponentes. Toda oferta por menos de quinientos balboas (B. 500.00) será rechazada al conocerse, pues no se trata de un remate forzoso sino de una venta voluntaria cuyo precio se señala el Consejo Municipal.

El presente aviso será publicado de conformidad con el numeral 2º del artículo 738 del Código Administrativo.

En la Secretaría del Concejo de este Distrito puden los interesados consultar los Acuerdos que tratan de la cesta.

La Chorrera, 12 de Julio de 1924

El Tesorero Municipal.

LUIS A. CARRASCO M.

EDICTOS

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega.

HACE SABER:

Que en poder del señor Waldo Saldaña se haya depositado una novilla de color negro pintada como de cuatro años de edad, de los oídos reportados, marcada a sangre con naranja por debajo en la oreja derecha y rabivisada por debajo en la oreja izquierda y marcada a fuego

en el anca y paleta del lado izquierdo así: (O, JB) y en la paleta del lado izquierdo así: (FS), la cual se haya vagando hace más de un año en el lugar del Flora, sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y de la localidad; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de dicho término; vencido el cual se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Dolega, Agosto 16 de 1924.

El Alcalde.

E. CANDANZO.

El Secretario.

César A. Ríosera.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre.

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo están depositados, un caballo colorado pequeño, calzado, guicho, marcado a fuego así: "f." y una yegua colocarada oscura, de regular tamaño, parida de un potrillo y marcada a fuego así: "JC"; los cuales semovientes se hallan pastando en el lugar del "Almendro" hace más de dos años, sin que se le haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en los lugares públicos de este Despacho y de la localidad; y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho a dichos animales, se presente a reclamarlos dentro del término legal; vencido el cual se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 8 de Julio de 1924

El Alcalde.

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario.

Fabio Pino

30 vs.—2

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Caízas.

en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jeremías Alpíñar se encuentra una vaca de talla segunda de color hoscas, herrada con el ferrete L) en el anca derecha, parida de ternero macho, parado en Río Piedra de esta jurisdicción;

si alguno se crea con derecho a dicho animal puede hacer su reclamo legal y formalmente antes de terminar el término de treinta días; pasado este tiempo se rematará por el Tesorero Municipal a favor del Tesoro que maneja.

El Alcalde.

FOO AEROCHA S.

El Secretario.

J. de la C. Mérida.

30 vs.—11

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito.

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se halla depositada una vaca de color amarillo-encendido, marcada a fuego así: (H) en el costillar izquierdo, y en el anca del mismo lado, así: (F), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin dueño conocido por los terreros que comprende la Regiduría de "El Embalsadero" en esta jurisdicción, y causando daños a la comunidad.

Por tanto, y para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con el fin de emplazar a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días (30) a partir de la fecha, con advertencia de que si así no se hiciera se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 28 de 1924.

El Alcalde.

F. T. MEDINA.

El Secretario.

J. Guillén.

30 vs.—20

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito.

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, marcado a fuego en el costillar y anca del lado izquierdo, así: (AS—11), respectivamente, y el anca del lado derecho, así: (G), con dos piquetas en la parte inferior de ambas orejas, cuyo animal fue capturado y conducido al corral Municipal por hallarse vagando por esta ciudad y a donde ha permanecido por espacio de varios días sin que su dueño, hasta la fecha se haya presentado a rescatarlo, ignorándose por consiguiente a quién pertenezca el citado semoviente.

Por tanto, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, a partir de esta fecha, con advertencia de que si así no se hiciere en el plazo indicado, éste se declarará como bien vacante y se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 20 de 1924.

El Alcalde.

F. T. MEDINA.

El Secretario.

J. Guillén

30 vs.—15

Intendente Municipal. Reg. N° 3212 bus.